

N.º DE ORDEN: DU 063/23

EXPTE N.º 187/22 – 322/23

EX-2023-00037489- -HCDCAT-DPBA

EMITIDO:

31/08/23

VENCIMIENTO: 08/09/23

### DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 28 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **DISCAPACIDAD** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -**con quórum legal**- con el objeto de tratar sendos Proyecto de **LEY** iniciados por la **DIPUTADA MERCADO VERÓNICA ELIZABETH**, que se tramita por expte. N.º 187/22 caratulado: “**CRÉASE EL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA DISCAPACIDAD.**” y los **DIPUTADOS ARGERICH MARÍA; AVILA HUGO DANIEL; BRIZUELA ANALÍA; GAMBARELLA CYNTHIA; GÓMEZ CRISTINA; MASCHERONI MAXIMILIANO; MERCADO VERÓNICA ELIZABETH; PAEZ ALEJANDRO; PAZ DE LA QUINTANA, MARÍA ALICIA; PONFERRADA NATALIA** y **SASETA NATALIA**, que se tramita por expte. N.º 322/23 caratulado: “**OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD, ACCESIBILIDAD Y AUTONOMÍA.**” -

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO:** UNIFICAR los proyectos de Ley citados precedentemente en un solo cuerpo normativo.

**SEGUNDO:** Aconsejar la aprobación en general y en particular introducir modificaciones en su articulado el que queda redactado de la siguiente manera:

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º. - OBJETO:** Créase el “**OBSERVATORIO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, en el ámbito de la Secretaría de Planificación, dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de la Provincia de Catamarca, o el organismo que en su futuro lo reemplace.

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA**

Expediente N.º 187/22 - 322/23  
Entró: 01/09/23 10:07  
Folios (19)  
Recibido por: [Firma]  
Registrado por:



[Firma]

A los fines de la presente ley se define que las Personas con Discapacidad son aquéllas que tienen diferentes tipos de deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

**ARTÍCULO 2º. - OBJETIVOS:** El "OBSERVATORIO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" tendrá como objetivos:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir periódica, sistemática y comparablemente, de manera democrática y transparente, información sobre las políticas públicas destinadas a la discapacidad, la situación general de las Personas con Discapacidad y el acceso a sus derechos.
- b) Promover la generación de estadísticas que permitan la planificación, implementación y evaluación de políticas públicas desde una mirada de la discapacidad integral e interseccional, a fin de mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad.
- c) Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las políticas públicas y programas destinados a Personas con Discapacidad, en las distintas áreas que conforman el Estado Provincial.
- d) Efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento por parte del Estado Provincial, de las cláusulas de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por Argentina mediante la Ley Nacional N° 26.378

**ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES:** serán funciones del "OBSERVATORIO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD":

- 1) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir anualmente el impacto de las políticas públicas destinadas a Personas con Discapacidad.
- 2) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la discapacidad, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que dificultan la inclusión de las Personas con Discapacidad en la sociedad.
- 3) Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y cualesquiera otras cuestiones que afecten a los derechos e intereses de las Personas con Discapacidad.
- 4) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado Provincial eleve a los organismos nacionales e internacionales en materia de discapacidad.

- 18-
- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 5) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y actores de la sociedad civil, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones.
  - 6) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia o vinculada al portal del Gobierno de la Provincia de Catamarca y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la población.
  - 7) Detectar, recopilar, difundir y promover buenas prácticas e iniciativas en materia de inclusión de la discapacidad y experiencias innovadoras para la generación de políticas, tanto públicas como privadas, en materia de discapacidad.
  - 8) Articular acciones con todos los organismos gubernamentales que resulten necesarios para diseñar, ejecutar y evaluar de manera conjunta políticas públicas de inclusión.
  - 9) Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras Instituciones locales, provinciales y nacionales.
  - 10) Articular las acciones de este Observatorio, con otros Observatorios y Consejos de Discapacidad que existan a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.
  - 11) Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas por el Observatorio, los avances en materia de discapacidad y las problemáticas que surjan a nivel provincial.
  - 12) Promover y sensibilizar sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal.
  - 13) Elaborar un plan adecuado, con participación de Personas con Discapacidad debidamente formadas, para incorporar la perspectiva interseccional en estadísticas que contemplen el acceso a derechos de manera integral.
  - 14) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales, internacionales y provinciales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública.
  - 15) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados en materia de discapacidad e inclusión.
  - 16) Realizar campañas de difusión y concientización en los medios audiovisuales pertenecientes al Estado provincial, en materia de discapacidad y políticas públicas para Personas con Discapacidad.

**ARTÍCULO 4º. - CONFORMACIÓN:** la Dirección del "OBSERVATORIO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON

DISCAPACIDAD" estará a cargo de la Secretaría de Planificación, dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de la Provincia de Catamarca, quien determinará la conformación del mismo, debiendo integrarse con representantes diferentes áreas del Estado y organizaciones de la sociedad civil con incumbencia en la materia. Éstas deberán enviar un representante ad honorem, designado por el funcionario con cargo de secretario o equivalente, o por la autoridad del organismo u organización respectiva.

**ARTÍCULO 5°. - ARTICULACIÓN:** a fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley, se faculta al "OBSERVATORIO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" a realizar todas las articulaciones que resulten necesarias, priorizando la participación de diversos actores tales como:

- a) Representantes diferentes áreas del Estado comprendidas en la Ley N° 4848 sobre el "Régimen de Atención Integral a las Personas con Discapacidad" o las que en el futuro las reemplacen y aquellas que se consideren necesario;
- b) Representantes de organismos Estatales nacionales con presencia territorial e injerencia en la temática;
- c) Actores sociales vinculados con la temática tales como: Organizaciones no gubernamentales (ONG), Fundaciones, Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales;
- d) Representantes de la Universidad Nacional de Catamarca y demás institutos educativos y de investigación interesados en la temática;
- e) Representantes del Consejo Asesor Ad-Honorem creado en la Ley N° 4848;
- f) Representantes de los Consejos Municipales de Discapacidad.

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase al "OBSERVATORIO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" a dictar normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su normal funcionamiento.

**ARTÍCULO 7°. - ADHESIÓN:** Invítese a los Municipios a adherirse a la presente Ley en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 8°. - REGLAMENTACIÓN:** En el plazo de sesenta (60) días a contar desde la sanción y promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial procederá a su reglamentación.

**ARTÍCULO 9°.- PRESUPUESTO:** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la modificación de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- De forma.



**TERCERO:** Designar como miembro informante a la Diputada **VERÓNICA ELIZABETH MERCADO.**

*Natalia Brizuela*  
**NATALIA BRIZUELA**  
PRESIDENTA  
COMISION DE DISCAPACIDAD

*Maria Natalia Ponferrada*  
**MARIA NATALIA PONFERRADA**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Verónica Elizabeth Mercado*  
**VERÓNICA ELIZABETH MERCADO**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Maximiliano Mascheroni*  
**MAXIMILIANO MASCHERONI**  
SECRETARIO  
COMISION DE DISCAPACIDAD

*Maria Argerich*  
**Lic. MARIA ARGERICH**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

